

ORDENANZA N° 5.428

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- Convalídese, en todos sus términos, el Convenio Marco de Integración entre la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja -Argentina y la Ilustre Municipalidad de Caldera- Chile, el cual forma parte como Anexo a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal.

ANEXO

CONVENIO MARCO DE INTEGRACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA RIOJA- ARGENTINA- Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA- CHILE

En la ciudad Capital de La Rioja, Argentina, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil diecisiete, se reúnen en el edificio del Palacio Municipal, por una parte y como anfitrión la MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA RIOJA- ARGENTINA, representada por su intendente DR. ALBERTO NICOLAS PAREDES URQUIZA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDRA- CHILE, representada por la Sra. Alcaldesa BRUNILDA GONZALEZ ANJEL, quienes celebran el presente “CONVENIO MARCO DE INTEGRACION”:

I. Que ambas partes firmantes integran la macro región ATACALAR y en este marco buscan fomentar la Facilitación Fronteriza, Infraestructura, Transporte y comunicaciones; Industria, comercio y Producción; Educación y Cultura; Deporte y Turismo; Medioambiente y Salud.

II. Teniendo en cuenta la proximidad geográfica existente entre la ciudades de La Rioja y Caldera, que la Cordillera de Los Andes es una formación natural de extrema belleza que une ambas regiones, que el borde costero calderino es la prolongación natural de La Rioja a nivel de turismo de playas y mar y también, a nivel de comercio, industria y producción, que su puerto de aguas profundas sirve como salida rápida, económica y directa hacia los mercados del Asia Pacífico. La municipalidad de Caldera, expresa su voluntad de efectuar de manera PERMANENTE actividades de promoción turística, gastronómica, cultural e institucional en la Ciudad de La Rioja y resto de la provincia de La Rioja, como así también, la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja expresa su voluntad de efectuar también de manera PERMANENTE actividades de promoción turística, gastronómica, cultural e institucional en la Ciudad de Caldera; en ambos caso con el objetivo inmediato de lograr una inmediata real y eficiente integración.

III. Las partes acuerdan efectuar un “Programa de Intercambio Anual de Estudiantes Secundarios”, consistente en que los mejores quince (15) promedios de las comunas de Caldera y de la Ciudad Capital de La Rioja, participen en un intercambio reciproco de siete (7) días en una actividad de integración con amplio alcancé.

Las partes gestionaran de común acuerdo y a su exclusivo y reciproco costo el alojamiento y pensión completa como así también el transporte y movilización dentro de la región de los estudiantes seleccionados.

IV. Atento a la necesidad que tiene la región de ATACAMA y en especial la comuna de Caldera de contar con profesionales de la salud formados a nivel universitario, ambas partes firmantes acuerdan “fomentar la integración de los jóvenes de la comuna de Caldera en las universidades de La Rioja”. A tales efectos, la Municipalidad de Caldera se compromete a seleccionar 10 jóvenes calderinos a para que se inicien en el ciclo lectivo universitario en el periodo 2018 mediante un sistema de becas que a tales fines organizará y la Municipalidad del Departamento capital de La Rioja se compromete a facilitar todos los medios que fueren necesarios para gestionar el ingreso de tales estudiantes en las universidades, como así también colaborar con su radicación y contención en la Ciudad capital de La Rioja.

V. Las partes manifiestan su voluntad de fomentar y promover la integración comercial entre ambas ciudades, para lo cual comprometen sus esfuerzos en aras de crear y facilitar todos los mecanismos de comercialización de productos locales en cumplimiento de las normas alimentarias de ambos países, facilitando tales exigencias para efectuar las acciones que fueren pertinentes ante los Organismos de Control de Calidad Alimentaria.

En ese marco, especialmente, ambas partes comprometen su voluntad de efectuar las actividades que fueren pertinentes para facilitar la colocación de los frutos de mar congelados de Caldera en el marco región ATACALAR, efectuando las gestiones que fueren necesarias ante el SENASA y demás instituciones intervinientes.

VI. Ambas partes facilitaran los mecanismos de integración que fueren necesarios a los efectos del desarrollo turístico en ambas comunas.

A tales fines acuerdan realizar anualmente dos (2) workshops de turismo, uno en la Ciudad Capital de La Rioja y otro en la Ciudad de Caldera.

VII. Ambas partes pondrán a disposición un inmueble (local u oficina) en sus respectivas comunas, para la instalación recíproca de la casa de La Rioja y la casa de Caldera, con el objeto de que constituyan un centro de integración entre ambas regiones.

VIII. Ambas partes manifiestan su voluntad de llevar adelante campañas publicitarias en La Rioja y Caldera que divulguen las diferentes acciones que se desarrollan, bondades turísticas y demás objetivos de integración.

IX. Las partes firmantes arbitrarán, en la medida de sus competencias, los mecanismos necesarios para facilitar el cambio de monedas en la comuna de Caldera y la Ciudad Capital de La Rioja.

X. La suscripción del presente Convenio no implica obstáculo para que las partes puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas con fines análogos.

XI. El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años desde su firma y será renovado automáticamente, salvo que sus partes manifiesten su voluntad en contrario en forma expresa a la otra debidamente notificada.

XII. Se deja plenamente establecido que en virtud de lo previsto en el artículo 74° inciso 22 de la ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843, el presente Convenio que se suscribe, será remitido para conocimiento, registro y aprobación del Concejo Deliberante de la Ciudad Capital de La Rioja.

XIII. Se fija como competencia el fuero federal de la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja para todos aquellos casos que no se superen por la voluntad y predisposición de las autoridades de ambas partes.

Previa lectura del presente las partes firman de conformidad en dos (2) ejemplares de un mismo tenor.